

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LA FONDA DE AGUASCALENTES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 024/2017-IM-SSP

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO ALIMENTOS PARA ELEMENTOS OPERATIVOS DURANTE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS 2017

CONTRATO No. 024/2017-IM-SSP LA FONDA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

Contrato de prestación de servicios de suministro de alimentos para elementos operativos durante la Feria Nacional de San Marcos 2017, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **La Fonda de Aguascalientes, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Jorge Raúl Hadad Vergara**, en su calidad de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **286/2017** emitida en el sistema SIIF, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, solicitó a “**La Oficialía**” la contratación del suministro de alimentos para elementos operativos durante la Feria Nacional de San Marcos 2017, con recursos del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 05 de abril del 2017 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-09-17**; llevándose a cabo el día 07 de abril del 2017 la junta de aclaraciones y el 12 de abril del 2017 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose en esa misma fecha el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la contratación al proveedor **La Fonda de Aguascalientes, S.A. de C.V.** por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$717,074.88 (SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La Oficialía**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LA FONDA DE AGUASCALENTES, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 024/2017-IM-SSP

- 1.1. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número 002/2017 de fecha 1º de diciembre del 2016 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que en fecha 05 de abril del 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 286/2017.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR03903**, con fecha de inscripción el día 12 de enero del 2011 y refrendado para el presente ejercicio fiscal.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en el Boulevard Juan Alfonso de Torres número 1443 interior A, Colonia Valle del Campesino, Guanajuato Gto., C.P. 37150,
- 2.3. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el domicilio ubicado en la Boulevard Luis Donald Colosio número 328, Colonia Valle del Campesino, Aguascalientes, Ags., C.P. 20110, con números telefónicos (449) 145 23 03 y (449) 146 05 38 y cuenta de correo electrónico lafonda_ag@hotmai.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4. Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 27,481, volumen CDXLVI, de fecha 25 de agosto de 2010, otorgada ante la fe pública del Lic. Javier González Ramírez, Notario Público número 11 de las del Estado de Aguascalientes y debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en fecha 30 de agosto del 2010.
- 2.5. Que su representante legal el **C. Jorge Raúl Hadad Vergara**, quien acredita su personalidad con el instrumento notarial citado en la declaración anterior, y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.6. Que dentro de su objeto social se encuentra la de restaurant y servicios de banquetes, así como todos los actos relacionados con la preparación de alimentos y sus derivados, entre otros; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato.

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LA FONDA DE AGUASCALENTES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 024/2017-IM-SSP

- 2.7. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **FAG100825439**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el IMSS número **Y4532027 10-1**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: La Fonda de Aguascalientes, S.A. de C.V.

Los Bienes y Servicios: El suministro de alimentos y servicio de alimentación para elementos operativos durante la Feria Nacional de San Marcos 2017.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-09-17**

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente es contratar el suministro de alimentos para elementos operativos durante la Feria Nacional de San Marcos 2017, requeridos por "**La Secretaría**", cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que "**El Proveedor**" deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- La descripción completa de "**Los Bienes y Servicios**" objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación y en el anexo al presente contrato:



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: LA FONDA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 024/2017-IM-SSP

PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL						
1	1	SERVICIO	<p>SUMINISTRO DE ALIMENTOS SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA 599 ELEMENTOS OPERATIVOS POR DÍA (300 SERVICIOS DE COMIDA Y 299 SERVICIOS DE CENA, POR UN TOTAL DE 24 DÍAS, DANDO UN TOTAL DE 14,376 SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN), LOS CUALES BRINDARAN SEGURIDAD DURANTE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS 2017, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 14 DE ABRIL AL 07 DE MAYO DE 2017. EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN CONSTARA DE:</p> <p>PARA LA COMIDA: 1.- 1 TAZA DE SOPA SECA (ARROZ TAZA DE 250 ML.), O PASTA (SOPA AGUADA O ESPAGUETI, 1 CUCHARÓN DE 237 ML.) 2.- GUISADOS DE CARNE (120 GR DE CARNE DE POLLO, PESCADO, RES O CERDO). 3.- ENSALADAS VERDE (LECHUGA, BRÓCOLI Y PEPINO) O ENSALADA DE VERDURAS (ZANAHORIA, BRÓCOLI LECHUGA) 4.- TORTILLAS (7 PIEZAS POR RACIÓN) O PAN BLANCO (5 PIEZAS POR RACIÓN) 5.- SALSAS O CHILES 6.- POSTRE (ARROZ CON LECHE, CARLOTA, FLAN, GELATINA DE SABORES, PASTEL ENTRE OTROS). 7.- AGUA FRESCA DE FRUTAS NATURALES (1 LITRO POR RACIÓN)</p> <p>PARA LA CENA: 1.- GUISADO DE CARNE (100 GR DE CARNE DE POLLO, PESCADO, RES O CERDO). 2.- TORTILLA (5 PIEZAS POR RACIÓN). 3.- PAN DULCE (1 PIEZA) 4.- LECHE (1 TAZA DE 250 ML.). 5.- AGUA FRESCA DE FRUTAS NATURALES (1 LITRO POR RACIÓN).</p> <p>EL MENÚ DE ALIMENTOS DEBERÁ DE SER VARIADO POR DÍA Y POR TURNO, SIENDO ESTE AUTORIZADO PREVIAMENTE POR EL GRAL. DE BRIGADA D.E.M. RET. SERGIO ALBERTO MARTÍNEZ CASTUERA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEBIENDO OTORGARLO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN. LA COMIDA Y LA CENA, AMBAS DEBERÁN DE SERVIRSE CALIENTES O EN SU ESTADO DE PREPARACIÓN.</p> <ul style="list-style-type: none"> • HORARIO DE COMIDA: DE 14:00 A 16:00 HORAS DE LUNES A DOMINGO. • HORARIO DE CENA: DE 19:00 A 21:00 HORAS DE LUNES A DOMINGO. <p>EL SERVICIO DE ALIMENTOS INCLUYE:</p> <p>LOZA Y CRISTALERIA (PLATO, CUCHARA O TENEDOR, CUCHILLO, SEGÚN EL GUIASO, SERVILLETA Y VASO).</p> <p>PERSONAL DE SERVICIO.</p> <p>DEBERÁ DE SER ENTREGADO EN 3 PUNTOS SEÑALADOS POR EL PERSONAL DE ENLACE (ISLA SAN MARCOS, PLAZA DE TOROS MONUMENTAL Y JARDÍN DE SAN MARCOS), PARA LO CUAL EL PROVEEDOR INSTALARÁ CARPAS EN CADA UNO DE LOS LUGARES ASIGNADOS PARA OFRECER EL SERVICIO, CADA UNIDAD DE SERVICIO SERÁ PARA 40 COMENSALES.</p> <p>SE INSTALARÁN LAS UNIDADES NECESARIAS DE ACUERDO AL NÚMERO DE COMENSALES. DEBIENDO DE REALIZAR UN CONTROL DE ENTREGAS POR DÍA, SEÑALANDO LA CANTIDAD QUE SE SUMINISTRÓ, LA CUAL SE AMPARA CON BOLETOS EXPEDIDOS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES. CUALQUIER CAMBIO EN BASE AL CONTENIDO PODRÁ REQUERIRSE HASTA CON 3 HORAS DE ANTICIPACIÓN DURANTE CUALQUIER DÍA DE LA SEMANA. EL CONTROL Y LA SUPERVISIÓN DE LOS ALIMENTOS DIARIOS QUE SE ENTREGAN A LOS POLICIAS, LO REALIZARA: DANIEL ORTEGA CALVILLO, AUXILIAR DE CONTROL PRESUPUESTAL (ESTAND DE JARDÍN DE SAN MARCOS), JOSE LUIS MORALES LEON, AUXILIAR DE REQUISICIONES (ESTAND DE PLAZA DE TOROS MONUMENTAL) Y HUGO ENRIQUE RUVALCABA SORIANO, JEFE DE FINANZAS (ESTAND DE LA ISLA SAN MARCOS).</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y GARANTÍA DE CALIDAD: 1 HORA COMO MÁXIMO DESPUÉS DE HABERSE NOTIFICADO ALGÚN DESPERFECTO.</p> <p>LOS ALIMENTOS A SERVIRSE CUMPLEN CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • NOM-251-SSA-1-2009 "PRÁCTICAS DE HIGIENES PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS". • NMX-F-605-NORMEX-2004 "ALIMENTOS-MANEJO HIGIÉNICO EN EL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS DEL DISTINTIVO H" • NOM-093—SSA1-1994 "BIENES Y SERVICIOS PRÁCTICAS DE HIGIENE Y SANIDAD PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS". <p>LAS ENTREGAS SE REALIZARÁN A PARTIR DEL 14 DE ABRIL AL 7 DE MAYO DEL 2017</p>	\$618,168.00	\$618,168.00						
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$717,074.88 (SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.)					<table border="1"> <tr> <td>SUBTOTAL</td> <td>\$618,168.00</td> </tr> <tr> <td>I.V.A.</td> <td>\$98,906.88</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$717,074.88</td> </tr> </table>	SUBTOTAL	\$618,168.00	I.V.A.	\$98,906.88	TOTAL	\$717,074.88
SUBTOTAL	\$618,168.00										
I.V.A.	\$98,906.88										
TOTAL	\$717,074.88										

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LA FONDA DE AGUASCALENTES, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 024/2017-IM-SSP

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$618,168.00 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$98,906.88 (NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 88/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$717,074.88 (SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS DE BIENES Y SERVICIOS.- “El Proveedor” se obliga a entregar y prestar “Los Bienes y Servicios” adquiridos y contratados al amparo del presente instrumento legal, durante el período comprendido del 14 de abril al 07 de mayo del 2017 de acuerdo a lo señalado en la siguiente tabla y conforme le sea requerido por “La Secretaría”; para lo cual ésta podrá solicitar “Los Bienes y Servicios” a “El Proveedor” hasta con dos horas de anticipación en un horario de 24 horas, durante cualquier día que se encuentre dentro del período señalado en la presente cláusula sin hacer distinción de los días sábado y domingo.

Suministro de alimentos	Horario para la prestación del servicio
300	14:00 a 16:00 horas
299	19:00 a 21:00 horas
599	Total por día

El menú de alimentos deberá ser variado por día, por turno, siendo éste ser autorizado previamente por “La Secretaría”, debiendo ser autorizado con 24 horas de anticipación, los alimentos deberán de servirse calientes o en su estado de preparación.

El suministro de los alimentos se realizará en las instalaciones de la Isla San Marcos ubicada en Boulevard San Marcos s/n, en la Monumental Plaza de Toros Aguascalientes ubicada en la Expoplaza y en el Jardín de San Marcos ubicado en el Barrio de San Marcos en la zona centro, Aguascalientes.

“El Proveedor” instalará carpas en cada uno de los lugares asignados para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” con unidades de servicio para 40 comensales, debiendo incluir loza y cristalería (plato, cuchara o tenedor, cuchillo según el guisado, servilleta, vaso), de igual manera “El Proveedor” se obliga a realizar un control de entregas por día, señalando la cantidad que se suministró de alimentos, la cual se amparará con boletos expedidos previamente por “La Secretaría”.

Los alimentos deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas:

- NOM-251-SSA-1-2009 “Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas y Suplementos Alimenticios.”
- NMX-F-605-NORMEX-2004 “Alimentos-Manejo Higiénico en el Servicio de Alimentos Preparados del Distintivo H”
- NOM-093—SSA1-1994 “Bienes y Servicios Prácticas de Higiene y Sanidad para el Proceso de Alimentos, Bebidas Alcohólicas y no Alcohólicas”.

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, a la **C. María del Rosario Ortega Rojas**, en su carácter de **Directora General de Administración**, en coordinación con el **C. Hugo Enrique Ruvalcaba Soriano** en su carácter de **Jefe de Finanzas**, el **C. José Luis Morales León**, en su carácter de **Encargado de Almacén** y el **C. Daniel Ortega Calvillo** en su carácter de **Auxiliar de Control Presupuestal**, todos adscritos a “La Secretaría”, o quienes los sustituyan en sus cargos.

9

 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LA FONDA DE AGUASCALENTES, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 024/2017-IM-SSP

Dichos servidores públicos deberán verificar que la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y en su caso, reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La Oficialía**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**La Secretaría**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de “**Los Bienes y Servicios**”, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- El período de vigencia de este contrato iniciará a partir de la fecha de firma y concluirá el día 31 de mayo del 2017, o bien, hasta que se cumplan todas y cada una de las obligaciones que “**Las Partes**” hayan contraído por virtud del mismo. Lo anterior, sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes y Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD.- “**El Proveedor**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes y Servicios**” del 14 de abril al 07 de mayo del 2017 y hasta el suministro y total de los alimentos a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente instrumento legal.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que el suministro de los alimentos no es acorde a lo señalado en el presente instrumento legal, “**El Proveedor**” se obliga a regularizarlo y a reponer los alimentos que se encuentren en malas condiciones de manera inmediata.

Así mismo, “**El Proveedor**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Bienes y Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LA FONDA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 024/2017-IM-SSP

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes y servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue y/o preste “**Los Bienes y Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Secretaría**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**”, de “**La Secretaría**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos y Los

 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: LA FONDA DE AGUASCALENTES, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 024/2017-IM-SSP</p>

Bienes y Servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes y prestación de Los Bienes y Servicios objeto de adquisición de este contrato a “**La Secretaría**”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes y/o servicios objeto del presente aún no entregados, prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La Oficialía**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La Oficialía**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de “**Los Bienes y Servicios**” contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes y Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen “**La Secretaría**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éstas, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de Los Bienes y Servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Proveedor**” se obliga a que el personal que en su caso destine para la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral.

“**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La Oficialía**”

 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LA FONDA DE AGUASCALENTES, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATO No. 024/2017-IM-SSP

y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Proveedor” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Proveedor” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios” a “La Secretaría”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes y Servicios” contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “Los Bienes y Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

q

1

✓

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LA FONDA DE AGUASCALENTES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 024/2017-IM-SSP

- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la adquisición y/o prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato “El Proveedor” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de Los Bienes y Servicios, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue y/o no preste “Los Bienes y Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes y Servicios” no entregados y/o no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes y Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-09-17, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LA FONDA DE AGUASCALENTES, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATO No. 024/2017-IM-SSP

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 12 de abril del año 2017.

“LA OFICIALÍA”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
 OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
 AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”

C. JORGE RAÚL HADAD VERGARA
 APODERADO LEGAL DE
 LA FONDA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. ERNESTO RUIZ VELASCO DE LIRA
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
 DE LA OFICIALÍA MAYOR

C. HUGO ENRIQUE RUVALCABA SORIANO
 JEFE DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE
 SEGURIDAD PÚBLICA

C. MARÍA DEL ROSARIO ORTEGA ROJAS
 DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

C. JOSÉ LUIS MORALES LEÓN
 ENCARGADO DE ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE
 SEGURIDAD PÚBLICA

C. DANIEL ORTEGA CALVILLO
 AUXILIAR DE CONTROL PRESUPUESTAL
 DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA